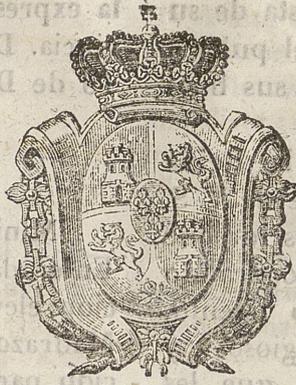


Núm. 152.

Se suscribe a este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 18 de Diciembre de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice en 29 de Noviembre último de Real orden lo siguiente:

„El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Madrid lo siguiente:

„Excmo. Sr.:—Los continuos deterioros que experimentan las líneas electro-telegráficas, con motivo de los desmanes que contra ellas se permiten gentes malévolas y de intencion dañada, han llamado muy particularmente la atencion de S. M. la Reina (Q. D. G.) quien, en vista de las recientes averías que por la causa dicha han ocurrido en las líneas de Aragon, Navarra y Vizcaya, se ha penetrado de la necesidad que hay de adoptar cuantas medidas sean dables, no solo para reprimir tales excesos, si no tambien para prevenirlos, evitando al Gobierno y al público los perjuicios que se les siguen de las interrupciones que por estas causas sufre un servicio de tanto interés é importancia; y en su consecuencia me manda prevenga á V. E., como de su Real orden lo verifico, que desplegando todo su celo y energía, procure que en esa provincia de su cargo se respete un instituto tan reconocidamente útil y necesario, dispensándole toda su proteccion y apoyo y haciendo entender á los Alcaldes y demas dependientes de su Autoridad el deber en que están de hacer por su parte lo propio, si han de salvarse de la responsabilidad en que habrán de incurrir y que V. E. les exigirá con todo rigor en el caso desagradable de producirse quebrantos tan punibles, cuyos causantes, caso de ser habidos, deberán ser entregados á los respectivos Tribunales de Justicia para ser juzgados segun corresponda.”

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su

conocimiento y efectos correspondientes en esa provincia de su mando.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demas efectos que se expresan. Valladolid 16 de Diciembre de 1856
—Francisco del Busto.

Real orden sobre la censura de las obras que se representen en los Teatros.

Ministerio de la Gobernacion.

A favor de las perturbaciones políticas, mas de una vez se han enseñoreado del teatro español obras de perversas tendencias sociales y funesta enseñanza moral. El Gobierno, cuyo primer afán es restañar las heridas hechas por los acontecimientos pasados, no puede desatender el remedio de tan gravísimo daño. No basta para su reparacion que la Autoridad se muestre inexorable con las producciones dramáticas que comprometan el orden público: debe, con no menor vigor, desterrar de la escena las que, pervirtiendo las costumbres, causan una lesion, si no tan viva, mas profunda que aquellas, atacando las bases en que descansa la Sociedad.

El teatro, elemento de grande influencia para la direccion de los sentimientos humanos, no debe ofrecer el mas leve ejemplo en ofensa de las buenas costumbres; y siendo necesidad imperiosa de los pueblos cultos, recreando honestamente la imaginacion de las clases acomodadas, y procurando agradable descanso al espíritu de las que subsisten á costa de asíduos afanes, ya que no provechosa leccion, debe proporcionar á todas inocente entretenimiento.

Encomendada la vigilancia de estas obras al buen juicio, rectitud y prudencia de los Censores, es difícil dar reglas fijas á que estos funcionarios deban atenerse. Una hay, sin embargo, que puede servirles de pauta. Los Censores juzgarán acertadamente de

una obra dramática, bajo el punto de vista de su bondad moral, si tienen por el decoro del público la misma solicitud que por la inocencia de sus hijos un buen padre de familias.

Penetrada de estas consideraciones, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que recuerde V. S. á los Censores de teatros los deberes que les impone tan importante como honorífico cargo, procurando V. S. que recaiga en personas de claro talento, consumada prudencia y sentimientos religiosos, y exentas al propio tiempo de ocupaciones que les impidan consagrarse á esta con el celo y constancia que el Gobierno exige y los intereses de la Sociedad reclaman.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1856.=Nocedal.= Sr. Gobernador de la provincia de.....

Real orden mandando no se ponga ningun obstáculo á la instalacion y propagacion de la *Asociacion caritativa de San Vicente de Paul*.

Ministerio de la Gobernacion.

Al Gobernador de la provincia de Cádiz digo con esta fecha lo siguiente:

„He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el antecesor de V. S. en 30 de Junio último, á la que acompañaba copia de una orden circulada por el mismo á los Alcaldes de la provincia, prohibiendo la instalacion de la sociedad caritativa de S. Vicente de Paul, y considerando:

1.º Que las disposiciones en que se funda la citada circular se refieren á cofradías y hermandades erigidas sin la competente autorizacion.

2.º Que la *Asociacion caritativa de San Vicente de Paul* ha sido autorizada, con presencia de sus estatutos y reglamentos, por Real orden expedida en 18 de Julio de 1851 por el Ministerio de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictámen de la seccion del mismo nombre en el Consejo Real;

Y por último que la referida sociedad presta servicios importantes al Estado, socorriendo á las familias indigentes y difundiendo entre ellas el espíritu de conformidad religiosa, de respeto y obediencia á las Autoridades constituidas, exenta de miras políticas y aun de todo interés mundano, S. M. se ha dignado resolver que la expresada circular de ese Gobierno de provincia quede sin efecto; y que V. S. haga publicar en el *Boletín oficial* de la misma la Real orden de 18 de Julio de 1851, cuya copia es adjunta.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Y de la propia Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que no ponga ningun obstáculo á la instalacion y propagacion de

la expresada sociedad de San Vicente en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1856.=Nocedal.

Real orden que se cita.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Emmo. Señor: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la exposicion elevada por D. Santiago Masarnau y D. Pedro Madrazo, solicitando su Real permiso y autorizacion para el establecimiento de la asociacion caritativa de San Vicente de Paul, y convencido su Real ánimo de que el objeto de este benéfico instituto se dirige á aliviar las desgracias que son propias de todos los paises y climas, llevando á las clases pobres socorros espirituales y temporales; de conformidad con lo propuesto por la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, ha venido en conceder la autorizacion solicitada, aprobando los estatutos para el régimen de la sociedad de San Vicente de Paul, con la única modificacion, de que cuando se hayan de remitir fondos á la caja central establecida en pais extranjero, se ponga en conocimiento del Gobierno, con expresion de la suma y de la época en que se verifica la remesa; sin que se entienda que esta ligera alteracion afecta en lo mas mínimo las bases de organizacion, ni altera la libre disposicion que compete á la sociedad.

De Real orden lo digo á V. Emma. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. Emma. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1851.=Gonzalez Romero.=Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

ANUNCIOS.

RELACION NÚM. 15.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

VALLADOLID.

10,768	D. Vicente Abando.
10,769	Doña Josefa Arenas y Llanos.
10,770	D. Francisco de Paula Cañicero.
10,771	Doña Carlota Estatue.

- 10,772 Doña Eusebia Elorriaga.
 10,773 D. Bernardo García Jove.
 10,774 Trifon Gallego.
 10,775 Joaquin Jarque.
 10,776 Doña María de la Paz Navarro.
 10,777 D. Lorenzo Perez.
 10,778 Doña Josefa Perez de Rozas.

Madrid 6 de Diciembre de 1856.==V.º B.º==El Director general, Presidente, Ocaña.==El Secretario, Angel F. de Heredia.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Domingo próximo 21 del actual y hora de las doce está señalado para contratar en remate la construcción de un trozo de alcantarilla general desde la calle del Javon á la plaza del Ochavo, conforme al presupuesto y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento. Valladolid 13 de Diciembre de 1856.==El Alcalde, Eduardo Ruiz Merino.==Simon Guerrero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Se halla vacante el empleo de Fiel-Contraste de medidas de líquidos.

Los que se crean adornados de los conocimientos necesarios para el buen desempeño de éste cargo dirigirán sus solicitudes al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, justificando su actitud.

Hasta el día 1.º de Enero próximo se admiten las exposiciones en la Secretaría de S. E. Valladolid 13 de Diciembre de 1856.==El Alcalde, Eduardo Ruiz Merino.==Simon Guerrero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Domingo próximo 21 del actual desde las doce de la mañana está señalado para subastar los arriendos siguientes.

Las cinco Casillas de la plaza de la Red, donde se vende el pescado fresco y la nueva inmediata.

Los almacenes y edificio de Arrepentidas en la Plaza de San Nicolas.

Los labaderos públicos.

Las yerbas del Pradillo de San Sebastian.

Valladolid 13 de Diciembre de 1856.==El Presidente, Eduardo Ruiz Merino.==Simon Guerrero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, con autorización superior, ha determinado arrendar en pública subasta por todo el año próximo venidero de 1857, las fincas correspondientes á sus Propios que á continuación se expresan:

Tres cuartos ó habitaciones situados en la Plaza pública de esta villa, titulados el cuarto del Aceite, el del Tocino, y el que hace esquina á las Casas Consistoriales.

Los edificios destinados á Matadero público y Carnicería.
 El prado titulado de S. Andrés.

El prado y aguas de la fuente de la Miel.

A este fin ha señalado para el primer remate el día 27 del corriente mes, y para el segundo, en que se admitirá la mejora del diezmo, el día 4 de Enero próximo inmediato, uno y otro de diez á doce de sus respectivas mañanas en estas Casas Consistoriales, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. La Seca 15 de Diciembre de 1856.==El Presidente, Juan Mena.==Melchor Conejo Moyano, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villahámete.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por renuncia del que la obtenia, dotada con 800 rs., y para su provision se señala el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, dentro del cual los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento con sobre al Alcalde, francas de porte. Villahámete 8 de Diciembre de 1856.==El Alcalde, Benito Perez.

D. Antonio Bernat Valdovi, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid participo y hago notorio: Que en este Juzgado, á testimonio del Escribano que refrenda, pende causa para averiguar el paradero de un expediente de 376 hojas que se sigue tambien en este mismo Tribunal por el oficio de D. Benito Villafruela, sobre pertenencia de los bienes de la Capellania que en el pueblo de Valdecañas fundó Don Tomás Gonzalez de Tédar, proceso que se ha extraviado segun dicho del Procurador D. Vicente Prieto, desde el 27 de Octubre último, en que asegura le entregó al correo de esta villa Isidoro Puertas, para llevarle á Palencia al estudio del Lic. D. Leonardo Campo, en cuya causa he acordado entre otras cosas exhortar á V. S., como lo hago, para que se sirva disponer insertar el oportuno anuncio en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando, encargando á los respectivos Alcaldes que practiquen las mas esquisitas diligencias á fin de indagar donde se encuentren los autos de que se trata, y en el caso de conseguirlo que se recojan y remitan sin demora y con las seguridades necesarias á disposicion de este Tribunal.

Al objeto expreso libro el presente á vos dicho Señor Gobernador, suplicándole en virtud de la jurisdiccion que ejerzo que siendo en su poder por el correo ordinario se sirva ordenar la insercion del mencionado anuncio, dando aviso de haberlo realizado ó devolviendo este exhorto con la correspondiente nota para acreditarlo en la causa que motiva; pues en así practicarlo administrará V. S. justicia, quedando al tanto en casos análogos. Baltanás 27 de Noviembre de 1856.==Antonio Bernat Valdovi.==Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

En la noche 6 de Octubre último fueron hurtadas á D. Joaquin Sierra, vecino de Mediauedo, dos yeguas y

una potra de tría, por dos hombres que se quedaron de posada en la casa del mismo, cuyas señas de éstos y las de las yeguas se expresan á continuación, y como á pesar de las diligencias practicadas no se hayan podido capturar los reos ni saberse el paradero de las yeguas, aun cuando la potra fué hallada en el pueblo de los Balbases, partido judicial de Castrojeriz, he dispuesto dirigir á V. S. atento oficio, con el fin de que se sirva encargar por medio del Boletín oficial á las justicias de esa provincia y gefes de la Guardia Civil, la captura de los expresados reos y remision á este Juzgado con la debida seguridad, sirviéndose remitir un ejemplar del Boletín en que se anuncie para unirle á la causa de su razon.

Dios guarde á V. S. muchos años. Reinosa 1.º de Diciembre de 1856. — Eugenio Ibañez. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Señas de los reos. Sabino Fernandez, natural del pueblo de Orua, y en el pasaporte que lleva se llama Manuel Mendizola, estatura 5 pies poco mas ó menos, de 22 á 23 años de edad: viste sombrero chato color de plomo, pantalon de mahon, ceñidor encarnado, chaleco negro, alpargatas valencianas, en uno de los carrillos tiene una navajada como de 2 pulgadas, y se halla algun tanto cojo.

El otro de estatura de menos de 5 pies, color moreno, mirada airada, pecoso de viruelas, abultado de cabeza, como de 30 años de edad: viste sombrero calañés negro, chaqueton de punto á medio uso, faja negra, pantalon de pana, alpargatas valencianas, capa roja, y un pañuelo de seda á la cabeza.

Señas de las yeguas. Una de ellas negra mohina, de mas de 7 cuartas de alzada, pescuezo agarzado, alzada de cruz, y en el asiento de la silla algunas pintas blancas.

La otra color rojo, alzada 7 cuartas menos 3 dedos, estrella en la frente, bebedero blanco, y en uno de los pies algun tanto calzado aunque poco, y en el casco una raya blanca.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domíngo 14 de Diciembre de 1856.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 58 imposiciones, de las cuales 7 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . . 13,113..
Se ha devuelto á petición de 4 interesados. 1,992.. 30

El Director de Semana,
Julian Revenga Daviña.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Noviembre de 1856 se ha facilitado por dicho establecimiento en 63 operaciones sobre empeños de alhajas y negociaciones de letras la cantidad de. . . 123,062..
Han ingresado por 57 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. . . . 408,529..45

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeña-

das durante el mes de Diciembre del año de 1855 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,

Antonino Santos.

Se arriendan los pastos del pinar titulado de S. Pablo, término de Peñafiel. Las personas que quieran interesarse en dicho arrendamiento pueden dirigirse á D. Toribio Lecanda en esta Ciudad, ó á su Administrador D. Vicente Abando, en aquella villa.

Arrendamiento de tres locales para almacenes ó talleres, calle de Itera, próxima al Museo: su dueño calle de San Martín núm. 20.

El dia 12 del corriente se extravió del lugar de San Pelayo un buche, de edad 15 meses, pelo negro. La persona que sepa de su paradero se servirá dar aviso á Miguel Rodriguez, vecino de dicho pueblo, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Enseñanza práctica de lectura, ó sea Silabario y Manual para Niños, por un método sumamente sencillo y puesto al alcance del niño de menor capacidad: por Don Valentin Sancho Chaves, Profesor de Instrucción primaria. Segunda edición corregida y aumentada, se vende en Valladolid en la imprenta de D. Julian Pastor, á 8 rs. docena.

Nueva Escuela de Instrucción primaria elemental y superior por D. Lorenzo Alemani, libro señalado de texto y aprobado por el Consejo de Instrucción pública, segun la Real orden de 17 de Diciembre de 1855, y único en su clase que en las listas de los aprobados por S. M. como útiles para la enseñanza aparece en la publicada en 21 de Octubre de 1856.

Doctrina de Salomon, Máximas morales puestas en verso por D. Gerónimo Morán, Oficial auxiliar del Ministerio de Fomento, un cuaderno en 8.º, aprobado tambien por S. M. y puesto en la lista de 21 de Octubre último.

Sería inútil encomiar mas de lo que en sí están las dos obritas referidas, cuando en menos de un año las vemos dos veces en las listas oficiales, y especialmente en la última, donde se ha tratado señalar lo mas escogido y selecto de entre las que habia revisado el Consejo de Instrucción pública, por creerlas de grande utilidad para la enseñanza de todas las Escuelas del Reino.

Se vende á 5 rs. ejemplar de la primera en la Imprenta y Librería de Roldan (de Valladolid), y en todas las principales Librerías del Reino, y á 6 cuartos ejemplar de la segunda.

Va á hacerse la segunda edición de ambas obritas.